



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 8 de agosto de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 851 /2017

VISTO:

La actuación N° 14326/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, y por iniciativa de la Consejera Dra. Silvia L. Bianco, se adjunta un proyecto de Convenio Específico con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), que se encuentra encuadrado en el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 19 de enero de 2017.

Que dicho convenio tiene como objetivo general desarrollar un programa llamado "CONVIVENCIA", que sirva como instrumento que posibilite la vinculación institucional entre ambas partes, posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración, con el objetivo de promover actividades conjuntas de intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Consejo con el fin de fortalecer las relaciones entre las partes.

Que, asimismo, este programa tiende a enaltecer los valores que proclama la DAIA y premia a las instituciones que lo apoyan mediante el otorgamiento de un certificado denominado "Buenas Prácticas por la Diversidad", al finalizar los talleres del programa en cuestión.

Que la DAIA, en cumplimiento del mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Que, por su parte, el Consejo trabaja constantemente en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo, considerando fundamental que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a un mejor conocimiento y difusión de los derechos humanos de sus habitantes, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la DAIA y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la Resolución CM N° 108/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración (Actuación N° 16.585/16) en el que acordaron llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

Que en esta instancia la DAIA y el Consejo prevén la ejecución de los talleres del programa “CONVIVENCIA” en el período de 90 días a partir de la fecha de suscripción del Convenio Específico, destinado a equipos territoriales y staff del Consejo de la Magistratura.

Que los beneficios esperados con la implementación de este programa consistirán en contribuir a un mejor conocimiento y difusión de los derechos humanos de sus habitantes, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia y a la lucha contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias; promover acciones sociales referentes a la inclusión social en el marco de los derechos humanos generando una sociedad más justa.

Que con este Programa las partes tienden a adoptar medidas institucionales que favorezcan la generación de acciones de inclusión social y de buenas prácticas por la diversidad, fomentar ideas en los agentes de la justicia de la Ciudad acerca de acciones solidarias permanentes en centros de salud sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fomentar una concientización institucional respecto de la lucha contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia.

Que una vez finalizadas las tareas conforme el cronograma previsto, la DAIA otorgará al Consejo un certificado de “Buenas Prácticas por la Diversidad” al igual que lo hace con otras instituciones gubernamentales, empresas y asociaciones con y sin fines de lucro que se comprometen en el desarrollo de políticas activas contra la discriminación; las políticas de inclusión comprenderán la concientización sobre los riesgos sociales que conlleva la discriminación y la importancia de reforzar la diversidad cultural como valor social

Que conforme las pautas previstas en el Manual de Procedimiento de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, tomó la intervención de su competencia la Oficina de Convenios, manifestando que no existen objeciones a las formalidades allí previstas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos y mediante el Dictamen N° 7725/2017 expresó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Que por Res. Pres. CFIPE N° 21/2017 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso la suscripción del Convenio Específico en cuestión, conformado por dos anexos, y se encomiende en dicha Presidencia de la Comisión, o en quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la firma del mismo y la designación del enlace operativo oficial.

Que por lo expuesto hasta aquí, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y este Consejo de la Magistratura, cuyo texto se acompaña como ANEXO I, conjuntamente con su respectivo Anexo que se acompaña como ANEXO II, formando ambos parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la firma del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, y la designación del enlace operativo oficial de este Consejo.

Artículo 3°: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 851 /2017


Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 851 /2017 – ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Bastera, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), representada en este acto por su presidente, Ariel Cohen Sabban, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA DAIA), convienen en celebrar el presente convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de enero de 2017, “LAS PARTES” han suscripto un CONVENIO DE COLABORACIÓN en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En esta línea “LA DAIA” cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre “LAS PARTES”, posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, “LAS PARTES” acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Específico, tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de “EL CONSEJO” con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA: Alcance. “LAS PARTES” prevén la ejecución de los talleres del programa Convivencia en el periodo de 90 días a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Específico destinado a equipos territoriales y Staff de “EL CONSEJO”, de acuerdo al siguiente detalle:

- Talleres a desarrollar en las coordinaciones / delegaciones regionales; y/o
- Talleres a desarrollar en la sede de “EL CONSEJO”

El mencionado programa tiene como objetivo sensibilizar en la identificación de prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

“LA DAIA” proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el programa Convivencia y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

nómina de los integrantes del equipo deberá ser comunicada a “EL CONSEJO” de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

“LA DAIA” deberá informar a “EL CONSEJO” la condición laboral y previsional del personal que afecte a las distintas labores que comprendan “LAS TAREAS”, y entregar copia fiel de la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones como empleador, conforme establece el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. En caso de contratar consultores independientes, deberá entregar a “EL CONSEJO” copia del contrato de locación de servicios celebrados con aquellos.

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre “LAS PARTES”. “LA DAIA” y “EL CONSEJO” mantienen la total autonomía e independencia de sus respectivas estructuras, siendo cada una responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como parte, no asumiendo ninguna responsabilidad de naturaleza alguna la otra parte, sin perjuicio de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico.

TERCERA: A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas “EL CONSEJO” designará a un/a miembro del mismo con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA DAIA” designa al Director Ejecutivo de la DAIA, Lic. Víctor Garelik, como Director de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

CUARTA: “LAS TAREAS” serán realizadas por “LA DAIA”, conforme el cronograma previsto en el ANEXO que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

Dicho plazo comenzará a correr desde la firma del acta de inicio del presente y por el plazo de dos años, salvo que existan demoras debidamente comprobadas y aceptadas por “EL CONSEJO” y que las mismas resultan ajenas a “LA DAIA”.

En caso de que “LA DAIA” entienda que se configura este supuesto deberá comunicarlo fehacientemente a “EL CONSEJO” dentro de los cinco días hábiles de haber tomado conocimiento de su existencia, a efectos de que “EL CONSEJO” arbitre las medidas para superar los impedimentos.

QUINTA: Certificado. Una vez finalizadas “LAS TAREAS” conforme el cronograma previsto en el ANEXO parte integrante del presente Convenio Específico, “LA DAIA” otorgará a “EL CONSEJO” un certificado de “Buenas Prácticas por la Diversidad” (en adelante, “EL CERTIFICADO”).

“EL CERTIFICADO” se otorgará a “EL CONSEJO”, al igual que “LA DAIA” otorga certificados a las instituciones gubernamentales, empresas u asociaciones con fines de lucro que se comprometen en el desarrollo de políticas activas contra la discriminación. Las políticas de inclusión incluirán la concientización sobre los riesgos sociales que conlleva la discriminación y la importancia de reforzar la diversidad cultural como valor social.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEXTA: Deber de confidencialidad. “LA DAIA” y el personal por éste afectado al presente Convenio deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por “EL CONSEJO”.

SEPTIMA: Infracción al deber de confidencialidad. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que “EL CONSEJO” rescinda el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a “LA DAIA” y al personal afectado al presente Convenio Específico.

OCTAVA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

NOVENA: Individualidad. “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2017.

Ariel Cohen Sabban
Presidente
DAIA

Marcela Basterra
Presidenta
Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 851 /2017 – ANEXO II

ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRALEITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TAREAS – CRONOGRAMA CAPACITACIONES - CONTENIDO

Inicio de capacitaciones: Suscripto el Convenio Específico, LAS PARTES tendrán un plazo de dos (2) años para coordinar la fecha de inicio de las capacitaciones y establecer un cronograma.

Certificado: Una vez finalizadas LAS TAREAS, la DAIA otorgará al CONSEJO un certificado de “Buenas Prácticas por la Diversidad” (en adelante, el “CERTIFICADO”).

El CERTIFICADO se otorgará al CONSEJO, al igual que la DAIA otorga certificados a las instituciones gubernamentales, empresas u asociaciones con fines de lucro que se comprometen en el desarrollo de políticas activas contra la discriminación. Las políticas de inclusión incluirán la concientización sobre los riesgos sociales que conlleva la discriminación y la importancia de reforzar la diversidad cultural como valor social.

PROGRAMA CONVIVENCIA

El programa de capacitación llamado “Convivencia” de la DAIA que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en su conjunto en la identificación de prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

Asimismo, implica la concientización sobre la existencia de diferencias culturales en cuanto a etnias, sexos, géneros y nacionalidades, entre otras, para lograr un espacio social inclusivo y democrático.

Fundamentos

Las prácticas discriminatorias en nuestro país no son un hecho reciente, han ido de la mano del desarrollo de nuestra historia nacional y han moldeado nuestra cultura, nuestra educación, nuestros modos de relacionarnos y nuestras instituciones públicas.

Una sociedad que excluye y niega el acceso de oportunidades a ciertos sectores a causa de prejuicios y estereotipos, cuenta con una baja calidad democrática.

Creemos que el desarrollo de programas de capacitación tendientes a sensibilizar en estas temáticas, constituyen una herramienta fundamental para erradicar las prácticas de exclusión que tanto perjudican a nuestras comunidades.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Objetivos

- Concientizar sobre los riesgos sociales que se desprenden de las prácticas discriminatorias y del desarrollo de prejuicios y estereotipos negativos.
- Reforzar el valor social de la Diversidad Cultural, los Derechos Humanos y la no discriminación.
- Sensibilizar a los destinatarios del taller en el reconocimiento de prácticas sociales discriminatorias.

Formato

El taller consiste en un encuentro de dos (2) horas de duración para grupos de entre 15 a 45 personas, donde se desarrollaran nociones generales sobre diversidad, discriminación, prejuicio y estigmatización. Las capacitaciones se llevar a cabo en la sede del CONSEJO.

Etapas

- Actividad disparadora de la temática: reproducción de audiovisual sobre discriminación
- Desarrollo de conceptos tales como Diversidad cultural, discriminación, prejuicios, estereotipos y Derechos Humanos
- Espacio de reflexión sobre las consecuencias de los procesos sociales de segregación y exclusión dentro de nuestra sociedad.
- Actividad de cierre

Capacitadores

La DAIA proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el programa Convivencia y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo deberá ser comunicada al CONSEJO de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.